Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2023

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 208899-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0587-2023-ANA-OA

San Isidro, 30 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 0849-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el Informe Técnico N°0127-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio, y el Informe N° 2500-2023-ANA-OA-UAP de la misma fecha, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus modificatorias;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4° numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D36D02A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2023

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal j), del numeral 48.1. del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es la “sustracción” el cual opera, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue **sustraído** por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; supuesto ocurrido en el presente caso, tal como se puede verificar del Memorando de los Vistos y la denuncia policial de fecha 21 de julio del 2023, efectuada en la comisaria PNP de La Arena;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el art. 11° de la Directiva, establece que, a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, de conformidad con el literal c), del art. 11° de la Directiva, uno de los supuestos para la reposición de un bien mueble es la sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, lo que en el presente caso se acredita con el Memorando de los Vistos, por medio del cual el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura comunica a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la perdida y reposición de un (01) bien mueble (equipo de posicionamiento – GPS), el cual fue recepcionado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, como consta en la factura electrónica N° E001-1878, acta de entrega N° 0003-2023-ANA-AAA.JZ-ALA-MBP/MAJ y cuadro comparativo de características;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, quien elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el art. 15° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable. Asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, establece que una de las causales de alta la “reposición”, la cual se sustenta con la resolución que aprueba la reposición;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D36D02A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2023

Que, a través del Informe N° 2500-2023-ANA-OA-UAP de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico de los Vistos y sus antecedentes mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS) por la causal de "sustracción" por perdida, con un valor de adquisición ascendente a S/ 1,428.57 (mil cuatrocientos veintiocho con 57/100 soles), con una depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2023 de S/ 1,273.75 (mil doscientos setenta y tres con 75/100 soles) y un valor neto de S/ 154.82 (ciento cincuenta y cuatro con 82/100 soles), cuyas características se encuentran en el ANEXO N° 01 que forma parte del presente documento, asimismo recomienda aprobar la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en estado de conservación: nuevo, con un valor de adquisición de S/ 1,750.00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), cuyas características se encuentran en el ANEXO N° 02 que forma parte del presente documento, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja por causal de "sustracción" por perdida, de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 154.82 (ciento cincuenta y cuatro con 82/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – APROBAR la reposición y alta de un (01) bien mueble patrimonial (equipo de posicionamiento - GPS), en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 1,750.00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), para su incorporación al patrimonio de la Entidad, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción y registro patrimonial-contable respectivamente.

Artículo 4°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral, adjuntando copia del Expediente completo a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/12/2023

Artículo 6°. - ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D36D02A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2023

demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 7°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D36D02A